RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 00929 DE JULIO 26 DE 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 000021 del 2 de enero de 2020 “Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

Que el objeto del Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO REGIONAL DE POLICÍA No. 8 "PASO DEL LIBERTADOR" EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA MONTECARMELO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.**

Que la suscripción del presente convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES, sino que se constituye en el marco de cooperación y establece para las partes compromisos de hacer. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes en caso que les corresponda según las obligaciones, por lo cual, de requerirse,

suscribirán los respectivos actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades necesarios para el desarrollo del presente Convenio

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete a: **a)** Entregar en calidad de comodato, al Municipio de Puerto Colombia, el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 040-586101, ubicado en el Km 9, Antigua Vía a Puerto Colombia, Lote 8ª, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con una extensión de 30.000 M2. que se encuentra a nombre del Departamento del Atlántico, para que el municipio, pueda realizar todos los tramites inherentes al proyecto de construcción enunciado en la descripción de la necesidad. **b)** Apoyar al Municipio de Puerto Colombia para el desarrollo de las actividades que se desprenden del objeto del convenio. **c)** Realizar reuniones para interactuar con el Municipio de Puerto Colombia a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto. **d)** Designar a un funcionario como interlocutor y representante DEL DEPARTAMENTO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo. **e)** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **f)** Velar por el cumplimiento del Plan Operativo de actividades del proyecto de inversión. **g)** Revisar el avance sobre ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. **h)** Tomar medidas correctivas y/o de mejoramiento para la adecuada ejecución del convenio. **i)** Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local. **j)** Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido. **k)** Proponer al supervisor las modificaciones contractuales a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A) GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la Secretaría del interior de la Gobernación. **3.** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Municipio de Puerto Colombia. **4.** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **5.** Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio. **6.** Presentar informes quincenales sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos. **7.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **8.** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio. **9.** Realizar los aportes que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en

el convenio.

B) ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1. Recibir en calidad de comodato el inmueble, así como cuidar y mantener el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 040-586101, ubicado en el Km 9, Antigua Vía a Puerto Colombia, Lote 8ª, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con una extensión de 30.000 M2, en condiciones normales, y realizar las gestiones administrativas, técnicas y en general todas las que correspondan encaminadas a cumplir la finalidad para el cual fue entregado. **2.** Emplear el mayor cuidado y mantenimiento. En cumplimiento de esta obligación el comodatario Se compromete a vigilar el bien inmueble, para evitar daños, deterioros otras perturbaciones a su tenencia. **3.** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **4.** Responder por todo daño del bien, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. **5.** Restituir el bien al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las siguientes situaciones: i) Por darle el municipio una destinación diferente a la pactada en este convenio. ii) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del bien inmueble. iii) Por mutuo acuerdo entre las partes. iv) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en la ley. **6.** Destinar el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 040-586101, ubicado en el Km 9, Antigua Vía a Puerto Colombia, Lote 8ª, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con una extensión de 30.000 M2, exclusivamente para el fin establecido. **7.** Mantener y entregar el bien inmueble, en perfecto estado de limpieza para lo cual utilizar a su propio personal y logístico. **8.** Asumir, el pago de las tarifas correspondientes a los servicios públicos de que disponga el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 040-586101, como de acueducto, energía eléctrica, líneas telefónicas, gas, etc. Gastos que serán de cargo exclusivo del municipio. **9.** Pagar todas las erogaciones que ocasionen el funcionamiento y destino del bien inmueble. **10.** Cancelar los impuestos que se generen (Predial, etc) sobre el inmueble entregado, así como las multas que llegaren a causarse por el incumplimiento en el pago del mismo. **11.** Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas, así como el funcionamiento del inmueble, los cuales correrán por cuenta y riesgo del MUNICIPIO. **12.** Recibir el inmueble previa suscripción del acta de entrega para el desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio. **13.** Previo a la apertura del proceso de selección de contratistas, contar con los estudios, diseños, planos necesarios que permitan ejecutar el proyecto, teniendo en cuenta el impacto social, económico y ambiental para la debida ejecución de las obras. **14.** Realizar todas las gestiones administrativas para la obtención de los recursos para la ejecución del desarrollo de infraestructura a construir en el lote recibido en comodato. **15.** Adelantar los procesos y trámites pre contractuales, contractuales y pos contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente convenio, atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones del presente convenio. **16.** Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio. **17.** Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado a cargo del Municipio de Puerto Colombia en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad. **18.** Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el

respectivo cronograma, e informará al Departamento del Atlántico cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo y requiera la ampliación del plazo establecido, lo cual se autorizará previo análisis de las circunstancias planteadas por el Municipio de Puerto Colombia, previo concepto emitido por la interventoría, según el caso y el aval del supervisor del convenio. **19.** Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del contrato de obra que se derive del presente convenio, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine el Departamento del Atlántico. **20.** Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la (s) obra (s) objeto de este convenio, la obligación de constituir las garantías que amparan el cumplimiento como calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo cómo asegurado y beneficiario a la entidad y a quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato de obra y las circunstancias lo exijan. **21.** Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría o supervisión durante la ejecución de los contratos que se derivan de la ejecución del presente convenio. **22.** Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, el Municipio de Puerto Colombia deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que les soliciten las autoridades gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en el presente convenio y los demás requisitos exigidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. **23.** Dar aplicación a la ley 1474 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, especialmente en lo relacionado con el capítulo VII “disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, así como los artículos 4 y 26 de la ley 80 de 1993, qué se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad. **24.** Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. **25.** Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente convenio, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna. **26.** En el evento de presentarse sobrecostos o prorrogas durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, el Municipio de Puerto Colombia se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de Departamento del Atlántico y a aportarlos para el efecto. **27.** Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria. **28.** Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo al Departamento del Atlántico, para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como en los eventos que se realicen

en el marco de este, tales como: primera piedra, entrega de obras, auditorías visibles, entre otros. **29.** Remitir quincenalmente a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance, los cuales deberán presentarse para la liquidación del convenio. **30.** Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco de los contratos que suscriba el Municipio de Puerto Colombia para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con anuencia del Departamento del Atlántico lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el contrato. **31.** Las demás que se derivan de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para su cumplir su objeto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO.- Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D.E. I. P. a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Andy Gutiérrez/Abogado/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General